

Errores más frecuentes del borrador

Cada vez son más las personas que pueden solicitar el borrador a Hacienda, en el que se incluye toda la información fiscal de la que dispone el organismo público. Sin embargo, no podemos asumir sin más que esté bien. La información errónea del borrador no exime de una revisión posterior de Hacienda y es **responsabilidad del contribuyente** comprobar que sea completa y correcta y, en caso contrario, corregirla.

A continuación le comentamos una serie de errores frecuentes que puede encontrarse en el borrador y que, en muchos casos, pueden jugar a su favor.

Les recordamos que este año la campaña de la declaración de la renta es entre el 7 de abril y el 30 de junio. Puede consultar los aspectos clave a tener en cuenta en el documento [Solicitud del borrador a Hacienda](#).



Cambios en sus circunstancias personales

Si a lo largo de 2014 han cambiado sus circunstancias personales, es posible que no se hayan quedado reflejadas en el borrador:

- ✓ **Matrimonio:** si usted se ha casado, puede que le convenga hacer declaración conjunta en lugar de individual. Además, si su cónyuge tiene rentas inferiores a 8.000 euros y ha realizado aportaciones a su plan de pensiones, podrá desgravar dicha aportación.
- ✓ **Nacimiento de hijos:** el nacimiento o adopción de un hijo puede reducir la cantidad a pagar a Hacienda entre 1.836 euros (si es el primero) y 4.182 euros (si es el cuarto o siguientes) en la declaración conjunta. Para el segundo hijo la reducción es de 2.040 euros y para el tercero, de 3.672. En caso de realizar declaración individual, cada uno de los contribuyentes se deducirá un 50% de dicha cantidad. Además, mientras el descendiente sea menor de tres años, el mínimo personal aumentará en 2.244 euros adicionales.
- ✓ **Separaciones:** si usted se ha separado a lo largo del ejercicio y le paga pensión a su ex cónyuge o a sus hijos (excluidas las pensiones por alimentos voluntarias), podrá desgravárselas en la declaración de la renta. Si, por el contrario, es usted quien recibe una pensión compensatoria, deberá tributar por el importe recibido.
- ✓ **Fallecimiento de un familiar:** si alguno de sus familiares ha fallecido en 2014, la posible devolución de la declaración corresponde a los herederos –hijos, cónyuges, hermanos, etc.-, que son quienes deberán hacer la declaración.

Inmuebles

En relación a los inmuebles, los errores a los que nos solemos enfrentar a la hora de revisar el borrador son los siguientes:

- ✓ Si ha **adquirido un inmueble** a lo largo de 2014, puede que no aparezca reflejado en el borrador.
- ✓ Si compró su vivienda habitual antes de 2013 y tiene una hipoteca sobre la misma, es probable que el borrador no recoja la **deducción por inversión en vivienda habitual**. Recordamos que dicha deducción ha sido eliminada para las compras posteriores al 1 de enero de 2013.
- ✓ Si a pesar de haberse separado hace frente a la **hipoteca de la vivienda habitual de su ex cónyuge e hijos**, podrá aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual.
- ✓ Si al formalizar la hipoteca de su vivienda habitual le exigieron contratar un **seguro de vida o de incendios**, dichas cantidades pueden ser incluidas en la deducción por inversión en vivienda habitual.
- ✓ Las **plazas de garaje** que fueron adquiridas a la vez que la vivienda habitual no tributan en el IRPF. En ocasiones, Hacienda las contabiliza por separado, tributando el contribuyente por las mismas.

Cuotas a sindicatos y colegios profesionales

Además de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las mutualidades obligatorias de funcionarios, son deducibles:

- ✓ La **cotización a los colegios de huérfanos o entidades similares**.
- ✓ Las cuotas satisfechas a **sindicatos y colegios profesionales**, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, con el límite de 500 euros anuales.
- ✓ Los **gastos de defensa jurídica** derivados directamente de litigios suscitados en la relación del contribuyente con el empleador o la fuente que da origen a los rendimientos, con el límite máximo de 300 euros anuales.

Hacienda no dispone de dicha información, por lo que, en caso tener derecho a dichas deducciones, habrá que modificar el borrador.

Donaciones

Las **donaciones a ONG** son deducibles de la base liquidable. Si no existen certificados de las donaciones, Hacienda no las incluye en el borrador. La deducción oscila entre el 10 y el 25%, de ahí la importancia de incluir en la declaración todas las donaciones realizadas en entidades que cumplan los requisitos para su desgravación.

Deducción por maternidad

Las **madres trabajadoras con hijos menores de 3 años** podrán aplicar una deducción de 1.200 euros anuales por hijo. Esta deducción puede obtenerse de manera anticipada o puede aplicarse en la declaración anual. En algunos casos, no aparece reflejada correctamente en el borrador.

Deducciones autonómicas

En ocasiones, el borrador no tiene en cuenta todas las **deducciones de las distintas comunidades autónomas**, por lo que resulta conveniente revisar las mismas.

Aunque éstos son los errores más comunes, no son los únicos que nos podemos encontrar. Por ello, le recomendamos que antes de confirmar el borrador revise concienzudamente toda la información.

En **Abante Asesores** estamos a su disposición para cualquier duda que le pueda surgir al respecto. Iremos informando de cualquier tema que aparezca en relación a la declaración de la renta.